

**COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS
S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP**

**ADENDA No. 2 A LA SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS GAA-018-2022 CON
PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB**

Objeto de la solicitud privada de ofertas GAA-018-2022

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. ColvateL S.A. E.S.P. en adelante "ColvateL" está interesada en recibir ofertas para la prestación de servicios de 14 Agentes de mesa de servicios nivel 1, en adelante "perfil", para ejecutar el proyecto en la orden de compra número 88897 de la Secretaría Distrital de Hacienda en adelante "Cliente", en virtud del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente para la prestación de Mesa de Servicio N° CCE-183-AMP-2020. Los servicios profesionales deberán prestarse con base en los conocimientos, idoneidad y experiencia, a través de sus propios medios, de manera independiente y sin subordinación alguna.

Objeto de la adenda

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL S.A. E.S.P., procede a MODIFICAR los siguientes aspectos de la Solicitud privada de ofertas GAA-018-2022:

PRIMERO: Modificar el numeral 5.2. "Resultados", en el sentido de señalar que el número de agentes que se contraten dependerá de las necesidades operativas de ColvateL, así como indicar que las hojas de vida adicionales a las que sean contratadas en virtud de la presente Solicitud privada de ofertas, y que se hayan recibido dentro del término dispuesto en el cronograma y sean habilitadas, podrán contratarse posteriormente por ColvateL dentro los 2 meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados. En consecuencia, el numeral 5.2. "Resultados", quedará así:

"5.2. Resultados

Los resultados del proceso serán publicados en la página web de ColvateL www.colvateL.com en el link <https://www.colvateL.com/corporativo/contratacion/invitaciones-abiertas/>.

En caso de negativa u omisión del oferente seleccionado a suscribir el contrato en la fecha prevista, o cualquier otra causa o circunstancia por la cual el adjudicatario no esté en condiciones de firmar, conforme a la presente selección privada de ofertas, ColvateL quedará en libertad de celebrar el contrato con el oferente calificado en la segunda posición, y así sucesivamente, o podrá declarar el proceso desierto, sin necesidad de justificación alguna.

No obstante el número de agentes de mesa de servicios nivel 1 solicitados en el objeto de la presente solicitud privada de ofertas, podrá incrementarse o disminuirse dependiendo de las necesidades operativas de ColvateL, por lo tanto ColvateL, no se obliga a contratar el número personas allí indicando.

Las hojas de vida adicionales a las contratadas en virtud de la presente Solicitud privada de ofertas, y que se hayan recibido dentro del término dispuesto en el cronograma y sean habilitadas, podrán contratarse posteriormente por ColvateL dentro los 2 meses siguientes a la fecha de publicación de los resultados, con el fin de atender las necesidades operativas del proyecto en la orden de compra número 88897 de la Secretaría Distrital de Hacienda en adelante”.

SEGUNDO: Modificar el numeral “4.2. Empate”, en el sentido de reemplazar la expresión “audiencia pública” por “reunión en temas a la cual se citará a todos los oferentes habilitados”. En consecuencia, el numeral 4.2 quedará así:

“Una vez realizada la calificación, de darse un empate entre las ofertas presentadas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso que se requiera realizar un sorteo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de dicha Ley, dicho sorteo se realizará mediante reunión en el aplicativo teams, a la cual se citará a todos los oferentes habilitados y será verificado por la gerencia de control interno de ColvateL.”

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

Alex Orlando Romero
Jefe de Abastecimiento

FIN DE LA ADENDA No. 2